

# Linea jurisprudencial de principio del interés superior del niño, niña o adolescente

## Investigación en curso

Anderson Acero  
Derecho  
[aacero2@unab.edu.co](mailto:aacero2@unab.edu.co)

Angie Juliana Murillo  
Derecho  
[amurillo820@unab.edu.co](mailto:amurillo820@unab.edu.co)

Javier Rodríguez  
Derecho  
[jrodriguez275@unab.edu.co](mailto:jrodriguez275@unab.edu.co)

## Universidad Autónoma de Bucaramanga

### RESUMEN

La investigación que actualmente está adelantándose, se centra en el análisis de la aplicabilidad del principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, en los procesos de impugnación de la paternidad, a partir de una reflexión normativa, doctrinal y jurisprudencial.

Aportando referentes a los operadores jurídicos, defensores de familia, abogados en ejercicio, en lo relativo al desarrollo jurisprudencial sobre el principio referido, como insumo procedimental, visto desde la perspectiva de fortalecer el contexto familiar y afianzando el legado de responsabilidad otorgado a los operadores jurídicos como garantes sociales.

### ABSTRACT

The research is currently ahead, focuses on the analysis of the applicability of the principle of best interests of children and adolescents in the process of contesting paternity, from a normative, doctrinal and jurisprudential thought.

Contributing concerning legal practitioners, family advocates, lawyers, with regard to jurisprudential development of that principle, and procedural input, seen from the perspective of strengthening the family context and securing the legacy of responsibility accorded to legal practitioners as social guarantors.

#### Área de Conocimiento

El aporte central de la investigación se ofrece a las Ciencias Socio-jurídicas y Ciencias Políticas

#### Palabras Clave

Principio, Interés superior, paternidad, filiación, impugnación.

### INTRODUCCIÓN

El principio de interés superior, es el imperativo determinante al que han de ceñirse las acciones del Estado y la sociedad en lo que respecta a la protección de los niños y a la promoción y preservación de sus derechos; a juicio de la Corte Constitucional colombiana, se hace necesario ponderar “no sólo el requerimiento de medidas especiales, sino también las características particulares

de la situación en la que se halla el niño”. (Convención sobre Derechos del Niño, 1989)

### BREVE REFERENTE JURÍDICO

La elaboración de la línea jurisprudencial del principio de interés superior del niño, niña y adolescente, posibilita establecer los criterios que integran dicho principio. Profundizando sobre cada uno de ellos y refiriendo el cumplimiento de este en los fallos de impugnación de la paternidad.

A su vez, el estudio demanda la revisión detallada de documentos concernientes a las decisiones tomadas por los jueces de familia de Bucaramanga, dentro de los procesos referidos, en donde ha sido modificado el estado civil de hijo y por ende su contexto socio familiar.

Definir el principio de interés superior, resulta dispendioso, máxime cuando es calificado como un término jurídico reciente, haciéndolo impreciso y con múltiples funciones o aplicaciones, pero que a pesar de su novedad es abordado desde las diversas instancias normativas, tanto de carácter internacional como nacional, refiriéndose a éste como un “principio general de derecho”, considerado en el artículo 38 letra c, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, disposición que es reseñada en instancias similares, las cuales se ocupan puntualmente de garantizar el trato especial que se debe dar a los niños, niñas y adolescentes, amparados en la “falta de madurez física y mental, por tanto, necesitan protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento” (Preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño).

Documentos de similar categoría forman el cúmulo de material jurídico que puede presentarse al momento de esbozar la temática concerniente a la protección especial que ameritan los menores, entre los cuales están: Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924), Convención sobre los Derechos del Niño (1989), y en diversos estatutos e instrumentos especializados que se interesan en el bienestar del niño.

En Colombia se presenta taxativamente en la Constitución Política (Art. 44) “los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás”, categorización que repercute en el contexto familiar, social y por ende al Estado, instituciones que por su envergadura deben asistir y proteger al niño, niña o adolescente, de forma tal, que se

propenda por garantizar el desarrollo armónico e integral de éstos, a su vez, la jurisprudencia ha contribuido significativamente en lo que respecta al desarrollo de la temática desde diversas manifestaciones, sobre todo en los casos donde los derechos o intereses se encuentren en conflicto frente a los de los padres u otras personas involucradas y como normativa particular se promulgó la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, Art. 6°, en donde se reitera lo contenido en la Constitución Política, tratados, convenciones y pactos internacionales ratificados por Colombia, constituyéndose este documento en la columna que guía el desarrollo, orientación, interpretación y aplicación de la norma más favorable al interés superior del menor.

Aportado lo anterior, se puede puntualizar que el principio de interés superior de los niños, niñas o adolescentes, es el criterio orientador de interpretación y aplicación de las normas de protección de la infancia, el cual se atenderá como consideración primordial, haciendo parte del bloque de constitucionalidad, a partir del reconocimiento internacional universal, adquiriendo el carácter de norma de Derecho Internacional general, desde el cual se ampara el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Se establece que “El interés superior del menor es una norma fundamental, con la funcionalidad creativa, imperativa e integrativa que tienen los principios generales. Este principio es, la proyección inmediata de la preeminencia de los derechos de los niños” (Parra, 1997, p. 447). En lo que respecta a la práctica y aplicabilidad normativa.

Este material es presentado al VI Encuentro Institucional de Semilleros de Investigación UNAB, una actividad carácter formativo. La Universidad Autónoma de Bucaramanga se reserva los derechos de divulgación con fines académicos, respetando en todo caso los derechos morales de los autores y bajo discrecionalidad del grupo de investigación que respalda cada trabajo para definir los derechos de autor. Conserve esta información

## METODOLOGÍA

Se centra en delimitar desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional el desarrollo que ha tenido en Colombia el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, para efectuar un estudio que permita establecer si dicho principio ha evolucionado y a su vez es aplicado en procesos puntuales como los de impugnación de la paternidad fallados en los juzgado de Familia de Bucaramanga.

Exploración que estudiará solo aquellos procesos que fueron apelados ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, dado que el número total de procesos instaurados partir de la vigencia de la Ley 1060 (2006) es basto y requirió ser delimitado.

## IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Semillero	ATENEA
Tutor del Proyecto	MARY VERJEL CAUSADO
Grupo de Investigación	CIENCIA POLÍTICA- INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS
Línea de Investigación	POLÍTICAS PÚBLICAS
Fecha de Presentación	ABRIL 10 DE 2015

## REFERENCIAS

Sentencias de la Corte Constitucional que desarrollan el tema del principio superior del niño, niña y adolescente.

No. de la Sentencia	Fecha	Magistrado ponente
C-005	Enero 14 de 1993	Ciro Angarita Barón
C-019	Enero 25 de 1993	Ciro Angarita Barón
T-408	Septiembre 12 de 1995	Eduardo Cifuentes Muñoz
T-459	Octubre 2 de 1995	Eduardo Cifuentes Muñoz
T-477	Octubre 23 de 1995	Alejandro Martínez Caballero
T-715	Septiembre 27 de 1999	Alejandro Martínez Caballero
C-1287	Diciembre 5 de 2001	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-1051	Octubre 31 de 2003	Clara Inés Vargas Hernández
T-554	Julio 10 de 2003	Clara Inés Vargas Hernández
C-184	Marzo 4 de 2003	Manuel José Cepeda Espinosa
T-397	Abril 29 de 2004	Manuel José Cepeda Espinosa
T-543	Mayo 28 de 2004	Jaime Córdoba Triviño
T-292	Marzo 25 de 2004	Manuel José Cepeda Espinosa
T-494	Mayo 13 de 2005	Rodrigo Escobar Gil
T-497	Mayo 13 de 2005	Rodrigo Escobar Gil
T-599	Julio 27 de 2006	Álvaro Tafur Galvis
T-090	Febrero 8 de 2007	Manuel José Cepeda Espinosa
T-772	Julio 31 de 2008	Clara Inés Vargas Hernández
C-149	Marzo 11 de 2009	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo
C-663	Septiembre 22 de 2009	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
C-109	Marzo 15 de 1995	Alejandro Martínez Caballero
T-078	Febrero 11 de 2010	Luis Ernesto Vargas Silva
C-145	Marzo 3 de 2010	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo
T-572	Julio 15 de 2010	Juan Carlos Henao Pérez
C-840	Octubre 27 de 2010	Luis Ernesto Vargas Silva
T-502	Junio 30 de 2011	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
T-071	Febrero 15 de 2012	Jorge Iván Palacio Palacio
C-383	Mayo 24 de 2012	Luis Ernesto Vargas Silva
T-352	Mayo 15 de 2012	Jorge Ignacio Pretelt